

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Per tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelta..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

153

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>

CIRCULAR NÚM. 45

Según me comunica el Jefe de la línea de la Guardia civil de Sangarcía, en la noche del cartorce al quince del actual, han desaparecido de una cuadra propiedad del vecino de Bercial, Restituto Herrero, dos caballerías de las señas siguientes:

Potro de dos años, pelo alazán, tiene marca del Estado borrosa, herrado de las cuatro extremidades, alzada 1'47, su crin y cola larga.

Mulo de doce meses, pelo castaño oscuro, con una tizeretada en la cola.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, y a fin de que por las autoridades de esta provincia se practiquen las necesarias gestiones para averiguar el paradero de las referidas caballerías.

Segovia, 17 de Enero de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

## Gobernación

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas respecto a la aplicación del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, por lo que se refiere al de-

ber en que están los poseedores de escopetas de caza de proveerse de la correspondiente guía y a la imposición de la multa de 250 pesetas a los tenedores de armas que carezcan de ella, y con el fin de que las autoridades encargadas de corregir estas infracciones puedan proceder con perfecto conocimiento de causa, teniendo para ello presente los acuerdos y disposiciones que aclaran y modifican el mencionado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que habiéndose ordenado por este Ministerio en telegrama circular de 19 de Julio de 1921, que interin las Cortes acuerden su supresión no se exija la guía de pertenencia para el uso de dichas armas, precepto que corrobora la ley Tributaria de 26 de Julio de 1922, puesto que dispone que lea exentas totalmente de la referida guía las escopetas de caza, no se haga uso de la facultad que concede el Real decreto de 15 de Septiembre de 1920 de exigir a los tenedores de ellas la guía de pertenencia, los cuales no tendrán más obligación que la que les sea impuesta por las leyes de Caza y Timbre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Director general de la Guardia civil, Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar de Algeciras.

(Gaceta del 15 de Enero de 1924.)

2737

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Noviembre de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABRIEL J. DE CÁCERES, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vo-

cales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros, que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes actual.

Aprovechamientos.—Ayllón.—Examinada una reclamación remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, promovida por D. Eulogio Pérez y otros vecinos de Ayllón, contra un bando de la Alcaldía, por el que se ordenó la suspensión de las operaciones agrícolas en los terrenos comunales «Los Llanos», y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver a dicho Sr. Gobernador civil el escrito de referencia, informándole que procede ordenar al Ayuntamiento de Ayllón, que tan pronto como se recolecte la cosecha de cereales últimamente sembrado, y sin esperar a nueva orden, dé cumplimiento a la resolución de dicho Sr. Gobernador de fecha 28 de Septiembre próximo pasado.

Pastoreo abusivo.—Santibáñez de Ayllón.—Estebanvela.—Examinado un recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Cándido Sanz Bermejo, vecino de Santibáñez de Ayllón, contra providencia de la Alcaldía de Estebanvela, que le impuso una multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso del alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Policía urbana.—Sanchoño.—Examinado un escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, suscrito por D. Martín Herrero Torrego, recurriendo contra la cesión de una parcela de terreno hecha por el Ayuntamiento de Sanchoño, a favor de D. Mariano Gómez Pinilla, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el escrito de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los

cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Cárcel de Partido.—Riaza.—Examinadas las cuentas de ingresos y gastos de la Cárcel de partido correspondiente al año económico de 1921-22, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda la aprobación de las referidas cuentas en la forma en que se hallan rendidas por los cuentadantes, con una existencia en Caja para el año económico de 1923, de 1.771'31 pesetas, advirtiendo al Alcalde que puede autorizar persona que recoja en la Secretaría de esta Diputación la copia correspondiente para su archivo.

Sección de alienados.—Madrid.—Otero de Herreros y Santiuste de San Juan Bautista.—Participado por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, hallarse recluidas en la Sala de observación del Hospital provincial de aquella villa y Corte la presunta alienada Modesta Heras Calvo, natural de Otero de Herreros, y en el Manicomio de Ciempozuelos la presunta alienada Dolores Núñez Abril, natural de Santiuste de San Juan Bautista, interesando de esta Corporación se haga cargo del sostenimiento de las citadas enfermas, por ser naturales de esta provincia, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda manifestar al señor Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, que la Diputación de Segovia, se halla dispuesta a hacerse cargo de las citadas Modesta Heras y Dolores Núñez, tan pronto remita los documentos a que se hace referencia en la nota del Negociado puesta en el expediente.

Idem.—Cuéllar.—Remitida por el Alcalde de Cuéllar, certificación con referencia a los bienes de fortuna que posee Ramona Domingo Sancho acogida en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y las demás personas de su familia obligadas por la ley a darla alimento, y en vista de que la citada Romana solamente contribuye para el Tesoro por una casa que posee en la villa de Cuéllar, con siete pesetas, sesenta y cinco céntimos y de que los hijos Santiago, Juan, Paulina, Eugenia y Juana García Domingo, solamente el Juan y la Paulina, contribuyen con una cuota anual de 7'65 pesetas, por el concepto de edificios y solares; la

Comisión acuerda que los gastos que la Ramona ocasiona durante su observación, así como en un Manicomio, si a su traslado hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Hacienda provincial.—Madrid.—Vista la Real orden inserta en la *Gaceta* del 20 del actual, disponiendo que la fijación de la cantidad que como anualidad para solventar el débito resultante de la liquidación formada en cumplimiento al dictamen ley de 2 de Marzo de 1917, han de incluir en sus presupuestos de gastos, a partir del próximo para 1924-25, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se haga por las Delegaciones de Hacienda relacionando la cuantía del presupuesto de gastos con la importancia de la deuda en la forma que la referida Real orden indica; y teniendo en cuenta que aún no ha sido resuelta la instancia que con fecha 31 de Octubre dirigió el Sr. Presidente de la Diputación al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar en súplica de que el importe de la deuda que esta Corporación tiene con el Estado sea compensado con el crédito que la Diputación tiene sobre el Estado, por las cantidades que anticipó para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, lo que impide dar cumplimiento a las disposiciones de dicha Real orden; la Comisión acuerda dirigir una instancia al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, en súplica de que se sirva ordenar la pronta resolución de la otra instancia de fecha 31 de Octubre próximo pasado.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por D. Faustino Alvarez, una cuenta de 20 pesetas, por encuadernación de 20 ejemplares de la Memoria redactando un proyecto de Ley de movilización de la propiedad rústica, acordada publicar por la Excmo. Diputación; la Comisión acuerda el abono de la indicada cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Caminos vecinales.—Serracín.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia una comunicación de la Alcaldía de Serracín, manifestando que habiendo dado cuenta al Ayuntamiento de dicho pueblo, del acuerdo de esta Comisión relativo a que manifieste la cantidad con que habría de contribuir a la prolongación del camino vecinal de Madriguera a Santibáñez de Ayllón, acordó la expresada Corporación municipal no contribuir con cantidad alguna por carecer de recursos ni tampoco con pre estación personal, toda vez que el pueblo solo cuenta con 17 vecinos, aunque considera la necesidad de la prolongación de dicho camino por carecer de vías de comunicación; la Comisión acuerda quedar enterada y que se traslade la expresada comunicación a la Dirección de carreteras provinciales y a la Ordenación de pagos de la Corporación, para su conocimiento.

División administrativa provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que se solicite en instancia razonada del Directorio Militar que, ratificando la petición de la Corporación provincial de Segovia referente a que se conserve la actual división administrativa provincial, en el caso de que se crean las regiones, se acuerde la capitalidad en favor de Segovia, por razones históricas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 29 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y

Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabriel J. de Cáceres.

2737

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Diciembre de 1923.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABRIEL J. DE CÁCERES, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 6, 7, 11, 12, 20, 21, 27 y 28, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Sanidad.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por varios vecinos de la Villa de Turégano, contra acuerdo del Colegio provincial de Médicos, relacionado con la asistencia médica de aquella localidad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil, el recurso de referencia, manifestándole que antes de informarle en derecho con lo que aparece de los antecedentes aportados, sería conveniente que se celebrara la reunión a que se alude en el último considerando de la expresada nota, no solo para ver si se logra la solución definitiva de este asunto, sino para que las partes interesadas, aporten al expediente cuantos datos estimen necesarios para el mejor estudio del mismo.

Secretario de Ayuntamientos.—Frumales.—Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y firmado por el Secretario interino del Ayuntamiento de Frumales, D. Acisclo Velasco López, contra su suspensión en dicho cargo, decretada por la Alcaldía y confirmada por la Corporación municipal, y teniendo en cuenta los fundamentos que en el correspondiente informe del Negociado se consignan, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil, el escrito en cuestión y documentos a él unidos, manifestándole que para poderle informar con el mayor acierto, procede interese de la Alcaldía de Frumales, los documentos que en la expresada nota del Negociado se mencionan.

Fetosines.—Mozoncillo.—Examinada una instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil y suscitada por D.ª Estefanía Jerónimo, vecina de Mozoncillo, suplicando se la adjudique un fetosín que perteneció a María Martín y que hoy disfruta indebidamente Juan Arribas, también vecino de dicho pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda sea

devuelto al Sr. Gobernador civil el escrito de D.ª Estefanía Jerónimo, informándole que procede se abstenga de resolver respecto del mismo.

Escalona del Prado.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Pablo Sanz González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Escalona, que le negó un fetosín vacante, y teniendo en cuenta los fundamentos que en la correspondiente nota del Negociado se consignan, la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil, el recurso de alzada de referencia, informándole que procede sea desestimado y confirmado como consecuencia el acuerdo del Ayuntamiento de Escalona que le motiva.

Higiene y Sanidad pecuarias.—Valtiendas.—Examinada la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por D. Segundo Cano, Veterinario, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valtiendas, destituyéndole de los cargos de Inspector de carnes y de Higiene Pecuaria, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil, la instancia de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones del mes actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la Real orden Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Sección de alienados.—Martín Muñoz de las Posadas.—Resultando de la certificación del Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, haberse decretado la reclusión definitiva en un Manicomio de Francisco Mata y Mata, de 35 años de edad, soltero y natural de Martín Muñoz de las Posadas, y teniendo en cuenta que los hermanos de éste, Obdulio y Víctor Mata y Mata, satisfacen los gastos de sostenimiento del enfermo; la Comisión acuerda se autorice al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde el Francisco se ha la reclusión, para que con las debidas precauciones, sea trasladado al Establecimiento Frenopático que sus hermanos deseen, siendo de cuenta de éstos tanto los gastos que origine la conducción como los que ocasionar pueda el Francisco en el Manicomio, y que por el Sr. Director de los antes mencionados Establecimientos, se participe a esta Corporación el día en que sea recluso el enfermo.

Idem.—Carbonero el Mayor.—Como

quiera que a pesar del tiempo transcurrido no se haya dado cumplimiento al acuerdo de esta Comisión fecha 14 de Septiembre último, ordenando al pariente más próximo del presunto alienado Rufino Manso Escolar, de 27 años de edad, soltero y vecino de Carbonero el Mayor, acudiera ante el señor Juez de primera instancia del partido de la Capital a solicitar la instrucción del expediente judicial que previene el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo 1885, a fin de que por dicha autoridad se decretara la nueva observación del Rufino por haber estado ya sometido a ella y el cual por disposición del Sr. Gobernador civil ingresó provisionalmente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por ser la libertad de aquél un peligro para las personas que le rodean; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador ordenen al Alcalde de Carbonero el Mayor haga saber al pariente más próximo del Rufino, que si en el improrrogable y último plazo de quince días, no presenta en esta Corporación el oportuno mandamiento judicial para ser nuevamente observado el aludido enfermo, será éste conducido a su domicilio, y que por la Alcaldía de Carbonero se remita documento haciendo constar haber notificado este acuerdo al expresado pariente más próximo del Rufino.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda ordenar la construcción de una taquilla con destino al despacho del Sr. Oficial Mayor Letrado de esta Corporación, trabajo que ha de llevarse a cabo en el taller de carpintería de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Instrucción pública.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de esta provincia, manifestando que resolviendo varios recursos y reclamaciones de algunos Regentes de Escuelas anejas a las Normales de Maestros y Maestras, interpuestos y formulados ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, contra acuerdos de las Diputaciones provinciales, por haber suprimido la consignación destinada al pago de la gratificación que venían disfrutando como tales Regentes, se dispone por Real orden de 19 de Octubre último, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del Ministerio, número 96, del día 30 de Noviembre próximo pasado, que se declara que ante la legislación vigente interpretada por el Tribunal Supremo con vista del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y 30 de Agosto de 1914, los Regentes de Escuelas prácticas anejas a las Normales no tienen derecho a percibir las gratificaciones de 500 pesetas anuales que percibían con cargo a las Diputaciones según Real orden de 19 de Junio de 1899, que debe considerarse derogada; la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé traslado de esta comunicación a la Ordenación de pa-

gos de la Corporación provincial a los efectos oportunos.

Cajas Colaboradoras.—Burgos.—Invitada esta Corporación por la Comisión provincial de Burgos, para que concurra una representación de ella, en unión de las demás entidades de la provincia, a la reunión que se celebrará en aquel Palacio provincial el día 15 del actual, a las seis de la tarde, y a la que asistirán también representaciones de las provincias de Logroño y Soria, con el fin de discutir, y en su caso aprobar los estatutos que han de servir de base para la constitución de la Caja colaboradora en beneficio del obrero, y de cuyos estatutos se acompañan dos copias; la Comisión acuerda designar a los Sres. Vocales de esta Comisión D. Juan Carretero y don Julio de la Torre Barlomé, para que, representando a la Corporación de Segovia, asistan a la citada reunión, y que se dé traslado al Ayuntamiento y Cámaras de Comercio y Agrícola de la Capital, para que designen respectivamente un Vocal que asista, en unión de los Sres. Diputados designados, a la reunión de que se ha hecho mérito.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 6 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabriel J. de Cáceres

135

**Alcaldía de Aldealengua de Santa María**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, pagadae por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna y se proveerá. Además presentarán los solicitantes los documentos siguientes: partida de nacimiento, certificación de buena conducta y otra de servicios prestados, los que hayan desempeñado expresado cargo.

Aldealengua de Santa María, 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Luis Asenjo Siguero.

143

**Alcaldía de Linares del Arroyo**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Linares del Arroyo, 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Hernández.

**Alcaldía Contitucional de Segovia**

Don Felipe Alvarez Mateos, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día veintisiete del mes actual, al del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar a la misma hora del día diez de Febrero próximo, al del sorteo que se efectuará a las siete de la mañana del domingo diecisiete del mismo mes de Febrero, y por último al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las ocho de la mañana del dos de Marzo del corriente año; advirtiéndole a los que no comparezcan a dichas operaciones, que les pararán los perjuicios consiguientes:

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos	NOMBRES de los padres
33	Mariano Moreno Pérez.....	Estanislao y Matilde
34	José María Rivera Zapata.....	José y María Luisa
36	Balbino de Diego Herrero.....	Jacinto y María
41	Dionisio Misiego González.....	Pedro y Marciana
42	Francisco Alvarez.....	Rufina
44	Mariano Herrero.....	Florentina
45	Manuel Corcuera Bernáldez.....	Alfredo y Elvira
57	Felipe Reyero Gómez.....	Evaristo y Dorotea
60	Miguel San Marcelino.....	Desconocidos
65	Francisco Llorente Amigo.....	Lorenzo y Felisa
66	Cirilo San Aureliano.....	Desconocidos
67	Indalecio Martín Pérez.....	Hilario y Sofía
70	Santiago Hernanz Maganto.....	Braulio y Tecla
71	Carlos García Muñoz.....	Benito y Rosario
72	Jacinto García Arribas.....	Jacinto y Rosa
74	Jacinto Herrero de Frutos.....	Martín y María
80	Joaquín Díaz-Velarde Rodríguez..	Marcelino y Sisinia
81	Eusebio Rodríguez de Antonio...	Gregorio y Marcelina
83	Angel San Bernardo.....	Desconocidos
87	Luis Encinas.....	Emilia
94	Fernando Roda Frías.....	Rafael y Victoria
95	José López García.....	Fulgencio y Rosa
104	Plácido García Casado.....	Eleuteria
115	Juan de Carlos Aparicio.....	José y Asunción
116	Eduardo Iñigo Mate.....	Eduardo y Tomasa
117	Marcelo Gutiérrez de Diego.....	Eugenio y Felipa
134	Silbano Rojo Martín.....	Desconocidos
135	Leocadio Sacristán.....	Idem
136	Andrés Santa Blandina.....	Idem
139	Pedro Sanz.....	Idem
143	Virgilio Sebastián.....	Idem
144	Antonio Sáez.....	Idem
146	Severiano Menéndez Esteban.....	Idem
147	Luis Sanz Gimeno.....	Idem
148	Francisco Rodríguez.....	Idem
192	Estanislao Gil Santos de S. Frutos.	Idem

Segovia, 15 de Enero de 1924.—Felipe Alvarez.

122

**Alcaldía de Villeguillo**

En el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército de este año y como comprendido en el caso 5.º de la Ley, ha sido incluido el mozo Lucio Sebastián García, hijo de Jorge y de Leoncia, que nació en este pueblo el día 2 de Marzo de 1903, cuyo paradero, así como el de sus padres o tutores se ignora, y por lo cual se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximo, a la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, a las diez horas, excepción del sorteo que empezará a las siete horas; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado prófugo.

Villeguillo, 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Sergio Valilla.

119

**Alcaldía de Navas de Oro**

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del año actual, se halla comprendido el mozo Crescencio Vela Gómez, hijo de Leandro y Eugenia, que nació en este pueblo el 14 de Septiembre de 1903, e ignorándose su paradero, se advierte

al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos y personas de quienes dependa, que por el presente edicto, se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial, el último Domingo del corriente mes, el segundo del próximo Febrero, ambos a la hora de las diez, el tercer Domingo de dicho mes, a las siete de la mañana y el primer Domingo del mes de Marzo a la hora de las ocho, en que tendrán lugar los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre del mismo, sorteo y declaración y clasificación de soldados; previniéndoles que la falta de comparecencia o de representación a dichos actos, les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley del reclutamiento y reemplazos.

Navas de Oro, 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Eustasio López.

129

**Alcaldía de Coca**

Don Alvaro Sanz García, Alcalde Constitucional de la Villa de Coca.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de reemplazos vigente, los mozos que seguidamente se detallarán, e ig-

norándose su paradero, así como el de sus padres o personas que les representen, se les cita por medio del presente para que concurran o se hagan representar a los actos siguientes, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días y horas que a continuación se expresan:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual, a las diez de la mañana.

2.º Al cierre definitivo del mismo, que se celebrará el día 10 del próximo Febrero, a las diez.

3.º Al sorteo que se efectuará a las siete de la mañana del domingo, 27 del mismo mes de Febrero.

4.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el 2 de Marzo a las nueve de la mañana.

En el caso de no comparecer a dichos llamamientos, serán declarados prófugos.

**Mozos de referencia**

Angel Custodio Bernardos Sánchez, hijo de Francisco y Cristina, que nació el 8 de Enero de 1903.

Mariano García Fadrique, hijo de Cesáreo y Escolástica, que nació el 7 de Abril de 1903.

Coca, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Alvaro Sanz,

130

**Alcaldía de El Espinar**

Comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual en esta villa formado, los mozos Pedro Mariano Páez Díaz, hijo de Ambrosio y de Petra, nacido en primero de Junio de 1903; Francisco Miguel Serrano González, hijo de Gerónimo y Severiana, nacido el día 4 de Junio de 1903; y Dionisio Elvira Jiménez, hijo de Lucio y de Lucía, nacido el 26 de Diciembre de 1903, cuyo actual paradero así como el de sus padres o representantes legales se ignora, se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y Ayuntamientos donde residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de su vecindad, dando cuenta al de esta villa para su exclusión.

Si no contestaren, quedarán definitivamente alista los en esta población, quedando por tanto citados a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual, a las once de la mañana.

2.º A la rectificación definitiva y cierre de las listas, el día 10 de Febrero próximo, a las once.

3.º Al sorteo que se celebrará el día 17 del mismo Febrero, a las siete de la mañana; y

4.º A la clasificación y declaración de soldados que como los actos anteriores, será en esta Casa Consistorial el día 2 de Marzo, a las once de la mañana.

De no comparecer a este último acto, serán declarados prófugos.

El Espinar, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Galo Maricalva,

## Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, el mozo Juan Esteban del Río, hijo de Nicomedes y Casimira; nacido en esta villa, el día 8 de Febrero de 1903, y en virtud a ignorarse el paradero de dicho mozo, como igualmente el de sus padres o representantes legales; se les cita por medio del presente edicto para los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del mes actual a las once horas.

2.º Al cierre del mismo, el día 10 de Febrero próximo a la misma hora.

3.º Al sorteo, que se verificará el día 17 de igual mes a las siete de la mañana; y

4.º A la clasificación y declaración de soldados que se llevará a cabo el día 2 de Marzo siguiente y días sucesivos a las ocho horas.

En caso de no comparecer o hacerse representar en forma, será declarado prófugo.

Riaguas de San Bartolomé, 11 de Enero de 1924.—El Alcalde, Bernardo Mate.

## Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual en esta villa formado el mozo Estanislao Gil Santos, Expósito, hallado en la Casa-Cuna de esta villa, el día 13 de Junio de 1903, y cuyo último domicilio le tuvo en esta villa, sacado de los Establecimientos provinciales, por Gregorio Jorge Moreno, y cuyo actual paradero se ignora, se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento del interesado y Ayuntamiento donde resida, a fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de su vecindad, dando cuenta al de esta localidad, para su exclusión.

Si no contestare, quedará definitivamente alistado en el de este distrito, de conformidad a las disposiciones vigentes; quedando por tanto citado a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual a las once horas.

2.º A la rectificación definitiva y cierre de las listas el día 10 de Febrero a las once.

3.º Al sorteo que se celebrará el día 17 de dicho Febrero a las siete.

4.º A la clasificación y declaración de soldados que como los actos anteriores, será en esta Casa Consistorial, el día 2 de Marzo a las diez horas.

De no comparecer a este último acto, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa María la Real de Nieva, a 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Juan Martín.

## SECCION DE PÓSITOS DE SEGOVIA

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Hontalbilla, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 27 al 31 de Marzo último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 16 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

## Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Restituto Muñoz Merino.....	Vicente Benito García.....	5	Junio ....	1920	114'72	5'73	120'45
2	Telesforo Enjuto Gozalo.....	Cesáreo Calvo.....	—	—	—	57'36	2'86	60'22
3	Patricia Garrido Cantalejo.....	Indalecio Hernando.....	19	Marzo ....	1921	83'55	4'17	87'62
4	Miguel de Diego Romero.....	Gregorio Reiguel.....	—	—	—	111'40	5'57	116'97
5	Indalecio Hernando Garrido..	Patricia Garrido.....	—	—	—	111'40	5'57	116'97
6	Tomás Hernando Garrido....	Julián Velasco.....	—	—	—	111'40	5'57	116'97
7	Julián Velasco Soto.....	Tomás Hernando.....	—	—	—	55'70	2'78	58'48
8	Ignacio Miguel Garrido.....	Mariano Velasco.....	—	—	—	167'10	8'35	175'45
9	Lucio Torres Muñoz.....	Cándido Merino.....	—	—	—	222'80	11'14	233'94
TOTAL .....						1.035'43	51'74	1.087'17

## Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

## Pueblo de Vallelado

1.º y 2.º trimestres del año de 1923-24

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA  
EDICTO

Don Agapito Hernández Sanz, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del ejercicio expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe total del descubierto — Pts. Cts.
1	Apolinar Antón.....	3'34
2	Andrés Acebes.....	2'22
10	Eugenio Acebes.....	2'15
15	Juan A. San Miguel....	1'37
22	Manuel Arranz.....	1'35
34	Rataela Andrés.....	5'07
56	Chindo Cuéllar.....	41
57	Cipriano Cuéllar.....	1'72
67	Esteban Cuéllar.....	2'20
75	Isidora Cuéllar.....	3'42
78	José Cuéllar Cuesta....	5'36
82	Maximino Cuéllar.....	7'19
83	Modesta Cuéllar.....	6'04
85	Manuel de la Calle....	5'24
96	Pedro Cuéllar.....	4'46
102	Valentín de la Calle....	5'45
115	Damián Fraile.....	45
136	Serapio Fraile Barza....	10'64
146	Eustaquio González....	1'91
162	Lorenzo Gómez.....	1'14
174	Modesto González.....	2'02
176	Natalio González.....	1'73
186	Siberio Gómez.....	6'82
189	Víctor Gómez.....	2'20
191	Bonifacio Herrero.....	1'58
193	Felipe Herguedas.....	2'20
209	Vicente Lagunar.....	4'04
217	Bonifacio Manso.....	71
230	Hilario Manso.....	22
238	Juan Muñoz.....	6'04
239	Lorenzo Muñoz.....	3'14
277	Mariano Pascual.....	1'59
283	Isidro Rodríguez.....	4'46
295	Juan del Ser.....	73'98
309	Aquilino Velázquez....	63
316	Genaro Vargas.....	5'46
332	Cipriano Carpintero....	1'53
335	Maximino de la Calle..	2'38
339	Santos Cuéllar.....	1'69
343	Calixta Fraile.....	9'14
345	Faustino Fraile.....	3'40
354	Antolín Gómez.....	3'22
358	Epifanio García.....	5'66
359	Francisco Guillermo....	3'24
360	Felipe García.....	6'64
365	María Gómez.....	65
367	Serapio Gómez.....	1'79
369	Agustina Lagunar.....	2'19
374	Bonifacio San Miguel....	2'12
380	Florencio Montalvillo..	3'94
382	Francisco Martín.....	6'10
391	Modesto Marinero.....	3'82
395	Pedro Muñoz.....	3'08
385	Josefa Muñoz.....	6'30
400	Sotera Manso.....	3'60
410	Mariano Pilar.....	4'92
411	María Pilar.....	3'94
431	Lope Senovilla.....	4'34
432	Mariano Sastre.....	61
439	Eladio Velázquez.....	28
389	Marciano Muñoz.....	3'02

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de lo Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Moraleja de Cuéllar.

Vallelado, 6 de Diciembre de 1923.  
—El Agente auxiliar, Agapito Hernández.